



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIO ELECTRÓNICO

CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG

Contrato abierto de **prestación de servicios de difusión en medio electrónico**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el **C. Andrés Ernesto Coccaro Machado**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se le denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

A N T E C E D E N T E S

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio televisivo, radiofónico e impreso; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, mediante Acuerdo número **AD-03-23** de fecha 31 de marzo del 2023, la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de Titular de “**La SAE**”, autorizó la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2023, se realice por Adjudicación Directa; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La **Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de su Titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**” mediante requisición de compra número **130/2023** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Prestador de Servicios**”, para que éste preste los **servicios de difusión en medio electrónico** a través del portal: www.aguascalientesdemexico.com.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación para la prestación de servicios de difusión en medio electrónico

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN
		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(unt)</i>

solicitado, por un monto máximo de **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de marzo del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **130/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el **C. Andrés Ernesto Coccaro Machado**, no

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1.** Que es una persona física con capacidad suficiente para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, así mismo se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CCMCAN80110688H300**.
- 2.2.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR29216**, con fecha de inscripción 08 de febrero del 2021 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el día 23 de enero de 2023.
- 2.3.** Que manifiesta que dentro de sus actividades se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.4.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Prolongación Paseo de la Asunción número 5203, interior 119, fraccionamiento San Gerardo, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20342, con número telefónico 449 125 79 92 y cuenta de correo electrónico **sietediasdespues@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5.** Que es una persona física con actividad empresarial debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **COMA801106BN4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6.** Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser una persona física con actividad empresarial, en términos de lo que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.7.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8.** Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

(anj)

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es la **contratación abierta de servicios de difusión en medio electrónico, a través del portal: www.aguascalientesdemexico.com**, servicios a los que en lo sucesivo de les denominará **“Los Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 73/23** y anexos del presente, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” deberá prestarlos de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso, **“El Ente Requierente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, número de partida, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 73/23** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto máximo a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$1'293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, arrojando así un monto máximo de **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG
		<i>(FIRMA)</i>

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en 10 parcialidades de manera proporcional a “**Los Servicios**” prestados, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente “**El Prestador de Servicios**”, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contenga la firma del Director General de Administración de “**El Ente Requiere**nte” o a quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberán presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado en las oficinas de la Dirección General de Administración de “**El Ente Requiere**nte”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta).

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2023, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Víctor Paul Aguilar Martínez**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requiere**nte” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** en su carácter de **Secretario de Comunicación y Vicerrector de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG (FIRMA)

cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación “**Los Servicios**”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS..-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**”, a partir del 01 de abril del 2023 y hasta el 15 de diciembre del 2023, mismos que deberán prestarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto “**El Ente Requiere**nte”.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio electrónico contratado en el que se obliga a prestar “**Los Servicios**” materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medio electrónico que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se publiquen “**Los Servicios**” materia del actual instrumento legal.

Cabe señalar que las publicaciones derivadas de la presente contratación, serán determinadas en cuanto al contenido y periodo de publicidad por “**El Ente Requiere**nte” apegándose a las disposiciones constitucionales, electorales y demás normatividad vigente y aplicable para la prestación de “**Los Servicios**” contratados.

“**El Ente Requiere**nte” se obliga a entregar a “**El Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Prestador de Servicios**” para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y sus anexos.

“**El Ente Requiere**nte”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que “**Los Servicios**” se presten de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que la prestación de “**Los Servicios**” contratados no sean a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima séptima de este instrumento legal.

“**El Prestador de Servicios**” se reserva el derecho de aprobar el formato en el que se reciba el contenido informativo del material proporcionado por “**El Ente Requiere**nte” y en

	<p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

consecuencia, la facultad de solicitar a éste, formato que atienda los requerimientos técnicos para que el “**El Prestador de Servicios**” se encuentre en posibilidad de difundirlo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y/o el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y/o el uso exclusivo de dominio para mantener vigentes sus derechos al uso exclusivo; durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES..

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, cuando en la prestación de “**Los Servicios**” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requiere**nte”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Prestador de Servicios**” suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de “**Los Servicios**” obedezca a causas imputables a “**El Ente Requiere**nte”, previa petición y justificación por parte de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejase de prestar “**Los Servicios**” en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la publicación de cuestiones oficiales en términos de Ley, “**El Prestador de Servicios**” repondrá a “**La SAE**” las publicaciones no efectuadas en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Prestador de Servicios**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**nte”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2025	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(FIRMA)</i>	

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.-

“El Prestador de Servicios” será el único responsable de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale **“El Ente Requiere”** y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

NOVENA. SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD.-

“El Prestador de Servicios” no estará obligado a publicar información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“La SAE”** expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a **“El Prestador de Servicios”** la suspensión de las publicaciones en forma parcial o total, **“El Prestador de Servicios”** en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna, dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de **“La Ley”**.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-

“El Prestador de Servicios” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a **“La SAE”** como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(Firma)</i>

única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de contratación que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** o a terceros.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG (Aut)

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima cuarta inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante el periodo de la prestación de los mismos. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”** contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a regularizar **“Los Servicios”** objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a **“El Prestador de Servicios”**, vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requiere”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” quedará obligado ante **“La SAE”** para responder por la calidad de las publicaciones objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG WKT

equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**”, debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**” aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.-

La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 15 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de “**Los Servicios**” o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo a solicitud de “**El Ente Requierente**” y de manera unilateral, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>Licitación Pública</i>

permanente que “**El Ente Requiere**nte” realice respecto de “**Los Servicios**” contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “**El Ente Requiere**nte”.

DÉCIMA OCTAVA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 “**La Ley**”, “**El Ente Requiere**nte” podrá acordar dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de “**Los Servicios**” establecidos originalmente en el mismo y el precio de “**Los Servicios**” sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**nte”, según sea el caso, podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) La falta de prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**” contratados.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-

Las partes que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, o por quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resultas por Tribunales del Estado de

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p>	<p><i>(Firma)</i></p>

Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de abril del 2023.

Por “**La SAE**”

Por “**El Prestador de Servicios**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO.

Testigo

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. VÍCTOR PAUL AGUILAR MARTÍNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

X

R

A

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

[Signature]

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	73/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	01/04/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	31/03/2023

PROVEEDOR : PR29216 ANDRES ERNESTO COCCARO MACHADO

RFC: COMA801106BN4

CLAVE COMPUESTA: 14033013

DIRECCIÓN : AV. PROL. PASEO DE LA ASUNCION #5203 INT. 119, NO ESPECIFICADA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20342

TELÉFONO : (449) 125 79 92

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED FECHA DE ELABORACIÓN:

31/03/2023

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 1/3

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	36101	<p>361010157 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.AGUASCALIENTESDEMEXICO.COM, PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>INCLUYE LA COBERTURA DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 1000 MÍNIMOS Y 1200 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>PERIODO: 01 DE ABRIL AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>ENTREGANDO DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS</p> <p>LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS REQUISITADOS.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN DIEZ PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>	1,293,103.45	1,293,103.45

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

**Secretaría de
Administración**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR29218 ANDRES ERNESTO COCCARO MACHADO

CLAVE COMPUESTA: 14033013

RFC: COMA801106BN4

DIRECCIÓN : AV. PROL. PASEO DE LA ASUNCION #5203 INT. 119, NO ESPECIFICADA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20342

TELÉFONO : (449).125 79 92

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED

FECHA DE ELABORACIÓN:

31/03/2023

TIPO COMpra: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 2/3

		TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL IVA TOTAL	1,293,103.45 206,896.55 \$1,500,000.00
--	--	--	--------------------------	--

REQUISICIÓN :
130
05 SECVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO

LUGAR DE RECEPCIÓN:
PLAZA DE LA PATRIA SN. PALACIO DE GOBIERNO. PLANTA ALTA. ZONA CENTRO. C.P.20000.
AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS
8:00 A 14:00 HORAS.

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO
SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

TELÉFONO: 4499102070-2068

OBSERVACIONES: Adjudicación Mediante Acuerdo de la Secretaría de Administración del Estado de Ags. AD-03-23, de fecha 31/marzo/2023.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

rpt_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt

Página 2 de 3



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	73/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	01/04/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	31/03/2023

PROVEEDOR: PR29216 ANDRES ERNESTO COCCARO MACHADO

CLAVE COMPUESTA: 14033013

RFC: COMA801106BN4

DIRECCIÓN: AV. PROL. PASEO DE LA ASUNCION #5203 INT. 119, NO ESPECIFICADA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20342

TELÉFONO: (449) 125 79 92

FAX:

USUARIO SIIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED

FECHA DE ELABORACIÓN:

31/03/2023

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 3/3

TIPO COMPA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO

FORMATO DE REQUISICION: 130

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:

Primera. ENTRÉGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados cosa despacho, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a tenor establecido del "Ente Requerido", derivado del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total de los bienes y/o servicios que se le adjudiquen, sin perjuicio de lo establecido en el contrato de adquisición.

Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde "LA LEY" y/o artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Aguascalientes, en donde "LA SEFI", así como con lo establecido en el artículo 72 fracción XII del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en su caso, se encargará del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en su autoridad "La SEFI", servicio que realiza las operaciones que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se aplica a los proveedores que cumplen con los siguientes criterios:

Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia del presente pedido sea a partir de la emisión de la boleta y hasta satisfacción del "Ente Requerido" o hasta un periodo de vencimiento de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y condición en su caso por el incumplimiento de sus obligaciones a su cargo.

Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente establecido que el personal designado para "el cumplimiento del objeto de esta boleta" queda bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de los daños y perjuicios que se le imputen en su calidad de jefe de planta o superior jerárquico y/o administrativo que establece la legislación laboral con el jerarca que resulte más próximo al cargo que desempeñe en su función, así como a su superior jerárquico y/o administrativo que establece la legislación laboral, de acuerdo a lo establecido en la legislación federal y estatal.

Quinta. PRINCIPIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 87, Último párrafo de "LA LEY", y/o artículo 40 último párrafo de "LA LEY FEDERAL", y su reglamento, "El Proveedor" se obliga a cesionar a su favor el derecho a percibir el pago de los bienes y/o servicios pedidos de compra de acuerdo con las condiciones de los derechos de otros, en cuyo caso deberá tener con el consentimiento previo de "La Secretaría de Administración".

Seis. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" renuncia a su derecho de autor en la medida de lo permitido por la legislación federal y estatal, para que la persona que resulte más cercana al cargo que desempeñe en su función, sea quien ejerza el derecho de autor.

Séptima. PENA CONVENCIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, queda obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2% de monto, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días corridos, desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor", hasta la fecha en que se propicie efectuar la cancelación generada a dispositivo de "La Secretaría de Administración". El proveedor quedará sujeto a la sanción de multa por cada día natural de mora que resulte de la diferencia entre el monto de la pena convencional y el monto de la pena legal, en la medida en que el pago de la pena legal no afecte en su totalidad al pago de la pena convencional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL": Así mismo, a la fecha del presente pedido de compra "El Proveedor" acepta que transcurridos 10 días naturales de mora se cancelará el pago de la pena convencional y se le aplicará la pena legal establecida en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Ocho. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminada la ejecución del presente pedido de compra, cuando surjan causas que alcancen al interés general o lleva cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los obligaciones pactadas, el proveedor no obtendrá el resultado deseado.

Nueve. RECLAMACIÓN: Esta pedida podrá ser sometida a la Secretaría de Administración y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 54 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según el caso, mediante escrito dado por escrito a "El Proveedor" aportando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la resolución de los conflictos entre el presente pedido de compra y el acuerdo o contrato que lo originó.

Diez. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios la omisión de entregarlos o de hacerlos llegar a su destino en su totalidad.

Once. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimotercero. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO DE ESTA PEDIDA DE COMPRA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se considera como incumplimiento de esta pedida de compra la omisión de cumplir con las obligaciones pactadas en este pedido de compra por parte de "



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025

Secretaría de
Administración

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

(cont)

**AGUASCALIENTES®
DE MÉXICO**



PORTAL DE NOTICIAS
WWW.AGUASCALENTESDEMEXICO.COM

DATOS DEL PROVEEDOR
ANDRÉS ERNESTO CÓCCARO MACHADO
C0MAB01106BN4
AV. PASEO DE LA ASUNCIÓN 5203 – INT 119
COL. SAN GENRARDO, C.P. 20342.
AGUASCALIENTES, AGS.
sletediasdespues@hotmail.com
(449) 1257992

COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Víctor Paul Aguilar Martínez Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 03 de marzo del 2023

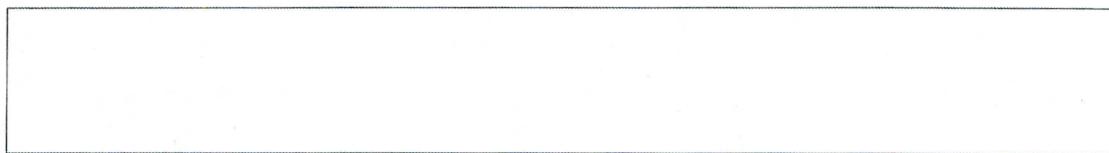
PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL www.aguascalientesdemexico.com, PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>INCLUYE LA COBERTURA DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 1000 MÍNIMOS Y 1200 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>PERIODO: 01 DE ABRIL AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>ENTREGANDO DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS</p> <p>LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS REQUISITADOS.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN DIEZ PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN AL DEPÓSITO Y EXHIBICIÓN DE FIANZA.</p>	\$1,293,103.45	\$206,896.55	\$1,500,000.00
GRAN TOTAL: \$1,500,000.00						
UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.						

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ANDRÉS ERNESTO COCCARO MACHADO ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 029/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

AGUASCALIENTES®
DE MÉXICO



PORTAL DE NOTICIAS
WWW.AGUASCALIENTESDEMEXICO.COM



Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y CFDI.
Tiempo de entrega:	Durante la vigencia del contrato.
Tiempo de reposición y/o reparación:	Inmediato, a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía remota.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags. En la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno. De lunes a viernes en un horario de las 08:00 horas a las 14:00 horas.
Garantía de los bienes y/o servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	15 de diciembre del 2023.

FIRMA

ANDRÉS ERNESTO CÓCCARO MACHADO

8

G

C

A

6

8

42'